

Ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo 2025/2026

El Ministerio de Educación y Formación Profesional publica la Resolución del 23 de abril de 2025, por la que se convocan ayudas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo para el curso académico 2025-2026.

¿Qué alumnado tiene acceso a esta beca?

El alumnado que acredite necesidad específica de apoyo o necesidad educativa especial derivada de **alguna** de las siguientes situaciones:

- **Discapacidad igual o mayor de 25%.**
- **Trastorno grave de Conducta**
- **Trastorno grave de la comunicación o del lenguaje.**
- **Trastorno del espectro autista.**
- **Altas capacidades.**
- **Alumnado con TDAH cuyas necesidades sean derivadas de discapacidad, trastorno grave de conducta o trastorno grave de la comunicación o del lenguaje.**

Y que esté escolarizado en alguna de las siguientes etapas:

- a) Educación Infantil (no en el caso de Altas Capacidades Intelectuales)
- b) Educación Primaria.
- c) Educación Secundaria Obligatoria.
- d) Bachillerato.
- e) Ciclos formativos de grado medio y superior.
- f) Enseñanzas artísticas profesionales.
- g) Formación Profesional Básica.
- h) Programas de formación para la transición a la vida adulta.
- i) Otros programas formativos de formación profesional a los que se refiere la sección 3.ª del capítulo IV del título I del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Tipo de ayudas que se convocan:

a) **Ayudas directas:** Se puede recibir una o varias ayudas directas. Cada una corresponde a un servicio o apoyo que se necesita para seguir los estudios. Ayudas para enseñanza (862), transporte urbano (308), interurbano (617) o de fin de semana (442), comedor (574), residencia (1795), libros (105-204), reeducación pedagógica (913) y del lenguaje (913 euros).

b) **Subsidios:**

- Para familias numerosas: Se tiene derecho a recibir un subsidio, aunque no se cumplan los requisitos económicos, si la familia es numerosa. En estos casos, no corresponderán las anteriores ayudas directas, pero sí los siguientes subsidios, si se justifica que se necesita para: comedor, transporte interurbano, transporte urbano.
- Subsidio de cuantía fija para gastos adicionales de carácter general derivados de la escolarización: Se tiene derecho a recibir este subsidio aunque no se cumplan los requisitos económicos (400).

c) Ayudas únicas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo asociado a **altas capacidades intelectuales** (913 euros), para la asistencia a programas específicos (complementarios a la educación reglada) que no se presten de forma gratuita por la correspondiente administración educativa.

Estas ayudas son incompatibles con las becas generales del MEC.

¿Cuáles son los requisitos?

Se tienen en cuenta tres criterios: edad y tipo de centro, tipo de necesidad de apoyo y situación económica.

Discapacidad, que ha de ser igual o mayor de 25%:

1. Acreditarlo mediante certificado de discapacidad.
2. Tener 2 años o más a 31 de diciembre de 2024.
3. Estar escolarizado en un centro específico, en una unidad de educación especial de un centro ordinario o en un centro ordinario que haya sido autorizado de forma definitiva para escolarizar alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Trastorno grave de Conducta /trastorno grave de la comunicación o del lenguaje:

1. Acreditarlo mediante alguno de los dos siguientes certificados:
 - Certificado de un equipo de valoración y orientación de un centro base del Instituto de Mayores y de Servicios Sociales u órgano correspondiente de la comunidad autónoma.
 - Certificado del equipo de orientación educativa y psicopedagógica, del departamento de orientación de tu centro educativo o de la comunidad autónoma.

El certificado debe ajustarse al modelo que se obtiene al rellenar el formulario.

2. Tener 2 años o más a 31 de diciembre de 2024.
3. Estar escolarizado en un centro específico, en una unidad de educación especial de un centro ordinario o en un centro ordinario que haya sido autorizado de forma definitiva para escolarizar alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Trastorno del espectro autista:

1. Acreditarlo con los dos siguientes certificados:
 - Certificado médico de los servicios de salud sostenidos con fondos públicos
 - Certificado del equipo de orientación educativa y psicopedagógica, del departamento de orientación de tu centro educativo o de la comunidad autónoma.

El certificado debe ajustarse al modelo que se obtiene al rellenar el formulario.

2. Tener 2 años o más a 31 de diciembre de 2024.
3. Estar escolarizado en un centro específico, en una unidad de educación especial de un centro ordinario o en un centro ordinario que haya sido autorizado de forma definitiva para escolarizar alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Altas capacidades:

1. Se debe presentar NEAE asociada a alta capacidad intelectual siempre que dicha necesidad haya sido acreditada mediante certificado de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o del departamento de orientación dependiente de la administración educativa correspondiente.
2. Informe específico del equipo de orientación educativa y psicopedagógica o del departamento de orientación en el que se detalle y justifique la asistencia educativa y el número de horas semanales que se consideren necesarias para su corrección, la duración previsible de la misma y las condiciones que garanticen su prestación. Este informe debe ajustarse al modelo que aparece con el impreso de solicitud cuando se rellena el formulario online.
3. Memoria expedida por el centro o reeducador que preste el servicio en la que conste información detallada de las características del mismo, incluyendo horas semanales y especialista que lo presta, así como del coste mensual. A los efectos de la determinación de la cuantía de la ayuda a conceder, se considerará, como máximo, el coste devengado durante los 10 meses del curso escolar.
4. Se deberá haber cumplido los 6 años de edad antes del 31 de diciembre de 2024 y estar matriculado en alguno de los estudios para los que se puede pedir esta ayuda:
 - a) Educación Primaria.
 - b) Educación Secundaria Obligatoria.
 - c) Bachillerato.
 - d) Ciclos formativos de grado medio y superior.
 - e) Enseñanzas artísticas profesionales.

En el caso de las ayudas de reeducación pedagógica y/o del lenguaje, que será compatible con todas las demás, se deberá presentar además la siguiente documentación:

1. Informe de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o del Departamento de Orientación para indicar qué tipo de asistencia necesita, duración, etc.
2. Certificado del inspector de zona para acreditar que necesita estos tratamientos porque esta ayuda no la ofrece su centro o porque no puede matricularse en un centro en el que se preste.
3. Memoria del centro donde va a recibir la reeducación que informe sobre las características del tratamiento, su duración y el coste.
4. Declaración responsable de la persona que va a impartir la reeducación. Debe acreditar que tiene la formación necesaria para ello.

También se tienen en cuenta unos REQUISITOS ECONÓMICOS:

No se deberá pasar un umbral concreto de renta y patrimonio en 2024, excepto para los subsidios:

A partir del octavo miembro se añadirán 3.856 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

(Ver completos los requisitos económicos en la Resolución por la que se convocan las ayudas)

SOLICITUD:

La solicitud deberá cumplimentarse en un formulario accesible por internet en el siguiente enlace y deberá presentarse de forma telemática, no en los centros educativos como en años anteriores.

Enlace a pasos para solicitar la beca:

<https://www.becaseducacion.gob.es/becas-y-ayudas/ayudas-apoyo-educativo/como-solicitarla.html#pasos-para-solicitarla>

PLAZO:

Va desde el **30 de abril hasta el 11 de septiembre del 2025.**